TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO
DE LOS REFUGIADOS DE 1951

Clave: **VIII-J-SS-23**
Rubro: **REFUGIADO. PRESUNCIÓN EN EL TEMOR DE PERSECUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE.-**

El Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, refiere que la expresión "fundados temores" contiene un elemento subjetivo y un elemento objetivo, y al determinar si existen temores fundados, deben tomarse en consideración ambos elementos, en ese sentido: 1) el elemento subjetivo lo constituyen los argumentos del actor, esto es, que no desea volver a su país porque ha sufrido persecución y se ha ejercido violencia física hacia su persona, que ha sido agredido por la práctica de su religión, que sus padres y hermanos fueron asesinados debido al mismo problema, que su país de origen no es un lugar seguro para vivir, entre otros; y, 2) el elemento objetivo, lo constituye tanto las declaraciones del enjuiciante, como el conocimiento de la situación actual en el país de origen, derivado del informe proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se desprenda la situación de violencia, ya sea por enfrentamientos religiosos, étnicos, ideológicos, políticos, entre otros, aun y cuando no se encuentre localizada en todos los Estados que lo componen, por lo que, debe concluirse que son fundados los temores del demandante, pues los mismos se pueden demostrar, razonablemente, a partir de la información que obre en autos, de los antecedentes y experiencias personales del solicitante, que presumiblemente han originado el temor de persecución, así como, las circunstancias pertinentes a la situación imperante en su país de origen, puntualizando que la permanencia en dicho país se le ha hecho intolerable.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/61/2016)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-279
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1524/14-17-09-8/2116/14-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1

de julio de 2015, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Elva Marcela Vivar Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de septiembre de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 53. Diciembre 2015. p. 126

VII-P-SS-375
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 11522/15-17-14-9/179/16-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de junio de 2016, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretario: Lic. Rubén Durán Miranda.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 1. Agosto 2016. p. 111

VIII-P-SS-1
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2198/15-13-01-4/1466/16-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Ana María Reyna Ángel.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 2. Septiembre 2016. p. 47

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 44